ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: DIANA CATALINA NARVAEZ GUANUCHI

A FAVOR DE: JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA

CUANTIA: 40,oo

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparece por una parte y en calidad de cedente la señorita DIANA CATALINA NARVAEZ GUANUCHI, en su calidad de mandataria de los cònyuges ANITA LUCIA NARVAEZ GUANUCHI Y ANGEL ABELARDO SIGUENZA OCHOA, segùn poderes que se adjunta como documentos habilitantes los mismos que se insertaran en el texto de la presente escritura; y por otra parte como cesionario el señor JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA, casado, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe. Instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público la minuta que me entregan y que copiada dice: SEÑOR NOTARIO:.- En el protocolo de instrumentos pùblicos de la

Notaria a su cargo, sirvase incorporar una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, en la compañia denominada "TRANSLATOREADORA CIA. LTDA"; contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebraciòn del presente contrato comparecen por una parte, como cedente, la señorita DIANA CATALINA NARVAEZ GUANUCHI, en su calidad de mandataria de los cònyuges ANITA LUCIA NARVAEZ GUANUCHI Y ANGEL ABELARDO SIGUENZA OCHOA, segùn poderes que se adjunta como documentos habilitantes: y por otra parte, como cesionario el señor JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA, casado, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Para los efectos legales de la presente escritura, se anotan los siguientes antecedentes; a) La compañia "TRANSLATOREADORA CIA. LTDA", se constituyò con domicilio en Cuenca, mediante escritura pùblica celebrada ante el señor Notario Pùblico Tercero del cantòn Cuenca, doctor Florencio Regalado Polo, el diez y siete de diciembre del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, con el nùmero veinte y ocho, el diez y nueve de enero del dos

mil cinco: v. b) La Junta General de socios de la indicada compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el diez de noviembre del dos mil cinco, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, autorizó se realicen varias transferencias de participaciones; conforme aparece de la copia del acta de dicha sesión, la misma que se agrega para que forme parte de la presente escritura. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes anotados, la cedente, señorita DIANA CATALINA NARVAEZ GUANUCHI, a nombre y en representación de sus prenombrados mandantes, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, transfiere en favor del señor JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA, las DOS participaciones del valor nominal de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una que la señora ANITA LUCIA NARVAEZ GUANUCHI tiene en "TRANSLATOREADORA CIA. LTDA", transferencia con la que, ésta última deja de ser socia de dicha compañía y para la que se cuenta con el consentimiento de su cónyuge señor Angel Abelardo Siguenza Ochoa, según se

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

desprende del contenido del poder especial otorgado por èste. CUARTA. PRECIO.- El precio por el que se realiza la transferencia contenida en el presente contrato, es el de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada una de las participaciones transferidas, precio que la cedente declara tenerlo recibido de contado de poder del cesionario, por lo que no habrà lugar a reclamo alguno al respecto. QUINTA: ACEPTACION.- Presente el cesionario señor Jorge Enrique Alvarado Barriga, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el articulo ciento trece de la Ley de Compañias. SEXTA: CUANTIA. La cuantia se la fija en CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted señor Notario se dignarà agregar las demas clausulas de estilo necesarias para la plena validez del presente contrato, al que las partes han procedido con toda libertad. Atentamente, Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado con matricula nùmero cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aqui transcrita la minuta que los

comparecientes reconociendola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pùblica para los fines legales consiguientes. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N.....

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

Consulado General del Ecuador en New Jersey

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

P. E. No. 578- 2006

PODER ESPECIAL NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y OCHO - DOS MIL SEIS.

En la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil seis, ante mí, **ABG. GERMÁN GORDILLO SANTOS**, Cónsul de Primera del Ecuador, comparece, el señor **ANGEL ABELARDO SIGUENZA OCHOA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado, con cedula de ciudadanía número 19002981-5, domiciliado en el Estado de New Jersey, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del acto al que procede, cual es el otorgamiento de un Poder Especial, libre y voluntariamente me manifiesta: **Yo, ANGEL ABELARDO SIGUENZA OCHOA** por mis propios derechos y por los derechos que represento, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señorita DIANA CATALINA NARVAEZ GUANACHI, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, cédula de ciudadanía número 010215563-7 para que, a mi nombre y en mi representación realice lo siguiente: **I.- PODER PARA VENDER PARTICIPACIONES SOCIETARIAS**.- Encargo a mi Apoderada que, con la autorización que doy a mi cónyuge, señora ANITA LUCIA NARVAEZ GUANACHI, proceda a transferir la propiedad de las dos participaciones por valor nominal de veinte dólares de Estados Unidos de América cada una, a favor del señor JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA. Dichas participaciones son propiedad de mi cónyuge, en el capital social de la compañía de transporte turístico denominado TRANSLATOREADORA CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Cuenca. Al efecto, queda autorizada para pactar precio, recibir el dinero de la compraventa y firmar la correspondiente escritura o escrituras públicas traslaticias del dominio de dichas propiedades. **II.- PODER PARA REPRESENTACION DE HIJA MENOR DE EDAD.**- Encargo a mi Apoderada que, contando con el poder que le ha otorgado mi cónyuge y madre de nuestra hija, la niña KARLA ANDREA SIGUENZA NARVAEZ, proceda a solicitar, tramitar y obtener o renovar, cedula de ciudadanía, pasaporte, se presente y solicite a cónsul de país extranjero en Ecuador, una visa a favor de mi hija, y, de las autoridades de la Niñez y Adolescencia y de la Policía Nacional de Migración, los correspondientes permisos de salida al exterior, a cualquier país del mundo. Invisto a mi Apoderada de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, el Cónsul de Primera del Ecuador, en la ciudad y fecha antes mencionadas de todo lo cual doy fe.

Sr. ANGEL ABELARDO SIGUENZA OCHOA
C.C. 19002981-5

Cga. Ab. German W. Gordillo Santos
Consul del Ecuador – New Jersey

CERTIFICO que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES ESPECIALES) del Consulado General del Ecuador en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América que, de conformidad con la Ley, se

lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy cuatro días del mes de abril del año **dos mil seis.**

Arancel Consular: II-6-2 US$80.oo.

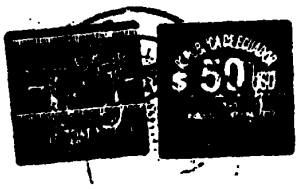

Abg. Germán Gordillo Santos
Cónsul de Primera del Ecuador

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2005.

En la ciudad de Cuenca, el día de hoy diez de Noviembre del 2005, a las diecinueve horas, treinta minutos, en la Sede Social de "TRANSLATOREADORA CIA. LTDA.", ubica en la Av. 24 de Mayo y Max Uhle, se reúnen los socios de dicha compañía señores Rafael Fernando Carpio Alvarez, Christian Rene Alvarado Guanín, Jorge Enrique Alvarado Barriga, Elizabeth Rita Alvarado Guanín, José Bolivar Narváez Siguencia, Ximena Beatriz Narváez Guanuchi, Diana Catalina Narváez Guanuchi, en representación de la socia Anita Lucia Narváez Guanuchi, según poder general que presenta, Carmen Lastenia Pasato Guanga, Tania Victoria Salamea Barriga, Lauro Mauricio Supliguicha Cando y Anita Lucia Supliguicha Cando, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de dicha compañía, razón por la que, fundamentados en lo que disponen los ARTS.119 Y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de junta general universal de socios de la referida compañía, para lo que previamente acuerda conocer y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.

Bajo la presidencia del titular señor Rafael Fernando Carpio Alvarez, y actuando como secretario el gerente general Christian Rene Alvarado Guanín, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día aprobado:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES: Luego de algunas deliberaciones con el voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía, se resuelve autorizar las siguientes transferencias de participaciones: a los señores Rafael Fernando Carpio Alvarez, José Bolivar Narváez Siguencia y Ximena Beatriz Narváez Guanuchi para que transfieran en favor del señor Christian Rene Alvarado Guanín, las dos participaciones que cada uno de ellos poseen en esta compañía; a Anita Lucia Narváez Guanuchi, Carmen Lastenia Pasato Guanga y Tania Victoria Salamea Barriga, para que transfieran a favor del señor Jorge Enrique Alvarado Barriga, las dos participaciones que así mismo cada uno posee en esta compañía; y, a Lauro Mauricio Supliguicha Cando y Anita Lucia Supliguicha Cando, para que igualmente transfieran a favor de la señorita Elizabeth Rita Alvarado Guanín, las dos participaciones que cada uno posee en esta compañía. Se aclara que cada participación autorizada a transferirse tiene el valor nominal de VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que una vez celebradas las escrituras públicas correspondientes, los cedentes dejaran de ser socios de esta compañía, pasando a serlo únicamente los cesionarios.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual siendo las veinte y dos horas treinta minutos, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.

- Rafael Fernando Carpio Alvarez .....
- Christian Rene Alvarado Guanín .....
- Jorge Enrique Alvarado Barriga .....
- Elizabeth Rita Alvarado Guanin .....
- José Bolivar Narváez Siguencia .....
- Lucia Beatriz Narváez Guanuchi .....
- Diana Catalina Narváez Guanuchi .....
- Carmen Lastenia Pasato Guanga .....
- Tania Victoria Salamea Barriga .....
- Lauro Mauricio Supliguicha Cando .....
- Anita Lucia Supliguicha Cando .....

aqui los documentos habilitantes.- Me presentan las cédulas de identidad.- Leído este instrumento público integramente a los comparecientes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto de lo cual doy fe.-f) Diana Narvaez.- C.C. 010215563-7.-f) Jorge Alvarado.-C.C. 110009855-5.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo dia de su celebraciòn.

Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO OFICIAL DEL CANTON CUENCA

Cuenca-Ecuador

DOY FE: que, en esta fecha, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "[illegible] CIA. LTDA.", anoté la transferencia de participaciones contenida en la escritura pública cuya copia antecede.- Cuenca, Junio 12 de 2005.
El Notario.

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIA
Cuenca-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla

NOTARIO QUINTO DEL CANTON CUENCA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Teléf.: Notaría 2831-256
Domicilio: 2811-832

DE ..... PODER GENERAL .....

..... PARROQUIA .....

OTORGADO POR ..... SRA. ANA MA. LUCIA NARVAEZ .....

.....

A FAVOR DE ..... SRTA. DIANA CATALINA NARVAEZ .....

.....

CUANTIA ..... INDETERMINADA .....

CUENCA, A ..... DE .....

Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PODER GENERAL

OTORGADA POR: SRA. ANITA LUCIA NARVÁEZ GUANUCHI

CUANTIA:INDETERMINADA

En la Ciudad de Cuenca. Capital de la Provincia del Azuay. República del Ecuador, a veinte y cuatro de Octubre del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla Notario Público Quinto de este Cantón , comparece la señora ANITA LUCIA NARVÁEZ GUANUCHI, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, idónea y conocida por mí, doy fé.- Bien instruída en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, exponen: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entregan y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, sujeta a los siguientes términos: Comparece la señora ANITA LUCIA NARVÁEZ GUANUCHI, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este Cantón, hábil para obligarse y contratar; y expone : Que, confiere poder general generalísimo cuanto en derecho se requiere, en favor de la señorita DIANA CATALINA NARVÁEZ GUANUCHI, para que en su nombre y en representación de sus derechos y haciendo sus veces proceda a representarle en toda clase de Actos y contratos, sean éstos judiciales, extrajudiciales, societarios, bancarios, notariales,

mercantiles, administrativos, etcétera., pudiendo por lo tanto, en su nombre administrar todos sus bienes, ya sea comprando, vendiendo, hipotecando, cobrando deudas pendientes, permutando, arrendando, o cualquier otro contrato, autorizándole para que firme las respectivas escrituras públicas según el caso..- . Igualmente le faculta para que le represente en cualquier Banco, Cooperativas o Mutualista de la República, ya sea abriendo cuentas corrientes, libretas de ahorro, realice depósitos o retiros sobre los mismos, solicite créditos , para la cual presentará las garantías correspondientes, y firmará los documentos que requieran el caso. Autorizándole para que le represente en toda clase de Instituciones públicas o privadas con el fin de realizar trámites y gestiones que requieran de la presencia de la compareciente, de manera especial para que realice los trámites legales correspondientes, con el fin de conseguir la autorización de la salida del país de su hija la menor KARLA ANDREA SIGUENZA NARVÁEZ, ante el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, Notarias, Gobernación, Migración , etcétera.- Igualmente se haga cargo de su citada hija en lo que se refiere a alimentación, vestuario, educación, para que sea la representante legal, en los establecimientos educacionales, siempre velando por el bienestar de su citada hija.- En fin le confiere las más amplias facultades con este objeto, sin que por falta de cláusula alguna que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente.- Para mayor abundamiento le confiere las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, inclusive para que en

caso de ser necesario pueda delegar éste poder a un Abogado en libre ejercicio pero únicamente con fines de Procuración Judicial .- La cuantía es indeterminada.- Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente.- f) Doctor Pedro Arévalo Granda, Abogado, con matrícula número cuatrocientos treinta y siete, del Colegio de Abogados Azuay.- .- Hasta aquí transcrita la minuta que la otorgante la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes.- Cédula de ley presentada.- Leído éste instrumento íntegramente a la otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé. f.) Anita Narváez. CI: 0l0370764-2.- El Notario Quinto: Dr. F. Carrasco V.

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello, confiero esta la primera copia, firmada, signada y sellada en el mismo día de su celebración.-

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

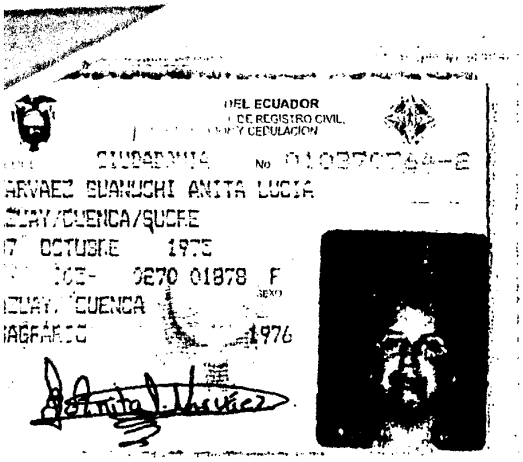

DEL ECUADOR
DE REGISTRO CIVIL
Y CEDULACION

CIUDADANIA No 0107207344-2

ARVAEZ GUANUCHI ANITA LUCIA

ERA/CUENCA/AZUAY

7 OCTUBRE 1973

-0670 01878 F

ECUA/CUENCA

AGRARIO 1976

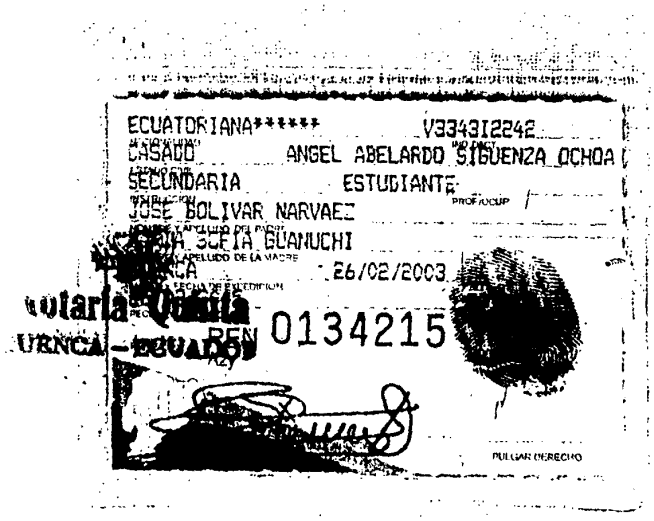

ECUATORIANA****** V3343I2242

CASADO ANGEL ABELARDO SIGUENZA OCHOA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE BOLIVAR NARVAEZ

ANITA SOFIA GUANUCHI

26/02/2003

Notaria Quinta
URNCA - ECUADOR

0134215

PULGAR DERECHO

DAY FE: Que la fotocopia que antecede en ...1...hoja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 24 de OCTUBRE de 2008

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

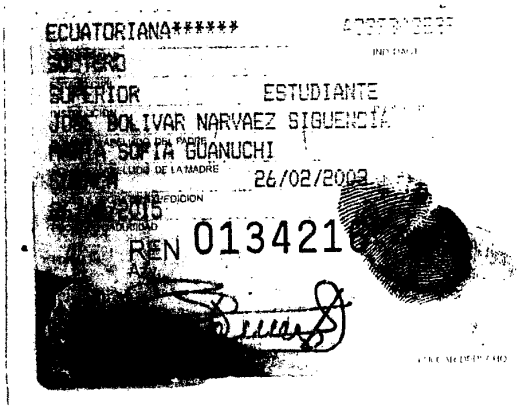
ECUATORIANA******

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

BOLIVAR NARVAEZ SIGUENCIA

SOFIA GUANUCHI

26/02/2002

2015

REN 013421

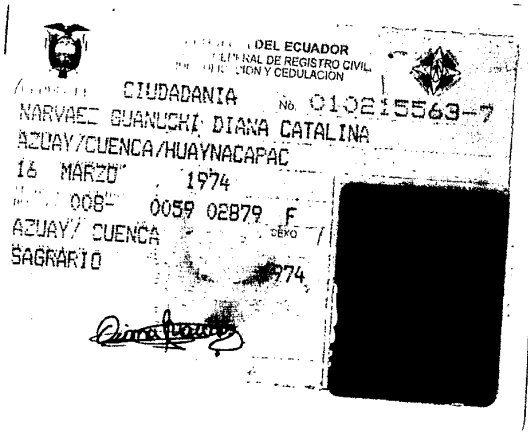
DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 0102155637-7

NARVAEZ GUANUCHI DIANA CATALINA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

16 MARZO 1974

008- 0059 02879 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1974

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

0102155637
CEDULA

179 - 0014
NUMERO

NARVAEZ GUANUCHI DIANA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA
CANTON

AZUAY
PROVINCIA

HUAYNACAPAC
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

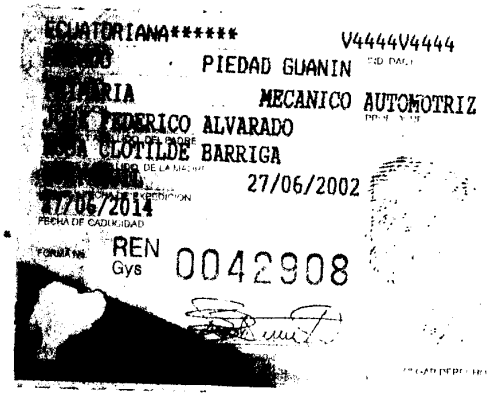
ECUATORIANA******
V4444V4444
PIEDAD GUANIN
MECANICO AUTOMOTRIZ
ALVARADO
BARRIGA
27/06/2002
27/06/2014
REN
Gys
0042908

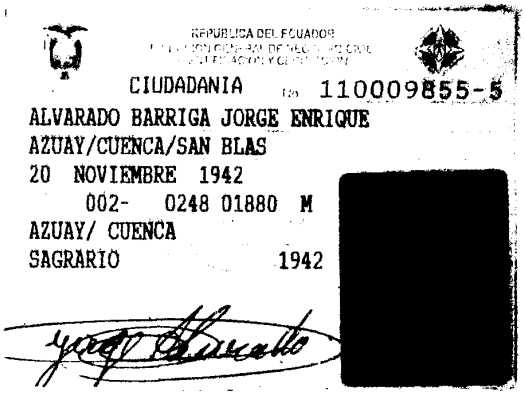
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
110009855-5
ALVARADO BARRIGA JORGE ENRIQUE
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
20 NOVIEMBRE 1942
002- 0248 01880 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1942

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **TRANSLATOREADORA CIA. LTDA,** inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el No. 28 el diez y nueve de enero del dos mil cinco. **CUENCA, TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

TRAMITE No. 2.515

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 478-DJ-06
Cuenca, 22 de Junio de 2006

Econ.
René Bueno E.,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)
Su Despacho.-

De mi consideración :

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me ha sumillado una escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo del cantón Cuenca, el 31 de Mayo de 2006, la que contiene una transferencia de participaciones en la Compañía " **TRANSLATOREADORA CIA. LTDA. ",** de parte de la socia Sra. ANITA LUCIA NARVÁEZ GUANUCHI a favor del Sr. JORGE ENRIQUE ALVARADO BARRIGA, respecto de la cual emito el siguiente informe :

El referido instrumento público cuenta con los requerimientos legales, consiguientemente considero que la transferencia de participaciones contenida en él puede ser ingresada a nuestro Registro de Sociedades.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.